República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de junio dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00186 00
Sustanciación No. 653

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, se pronuncie respecto del certificado de paz y salvo expedido por la representante legal de la empresa demandante y el cual aporta el demandado, indicando si efectivamente se canceló la totalidad de la acreencia perseguida en este asunto.

En caso de haberse realizado el pago total por parte del demandado se deberá aportar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación o en su defecto hacer los pronunciamientos de rigor sobre el particular, en caso de que la parte ejecutante guarde silencio ante el requerimiento, se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por el Centro de Servicios envíese por el medio más expedito copia este auto al extremo ejecutante y ejecutado en este asunto.

Finalmente se advierte al demandado que para solicitar la terminación conforme al artículo 461 del C.G.P. debe dar estricta observancia a los requisitos exigidos por dicha normatividad, situación que debe ser de conocimiento del demandando al ser un profesional del derecho, no siendo suficiente que solicite de manera llana y simple la terminación con apego a dicha normativa.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 101
Fecha de notificación por estado 16/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b74d1932c242f1a122f71ab89bf73bdffe6f922988c353dc01ab3ee60ef44b**
Documento generado en 15/06/2023 10:51:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica